Chascomús, 1 de Julio de 2025.

Sr. Presidente del

Honorable Concejo Deliberante

Sr. Andrés Sanucci

**S/D**

De nuestra consideración:

 Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**SOLICITA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO INFORME SOBRE EL LABORATORIO HLB PHARMA**

**VISTO:**

La necesidad de conocer fehacientemente si el citado laboratorio es proveedor y/o si se utilizan especialidades medicinales fabricados por el mismo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el laboratorio HLB Pharma ha sido mencionado en diversas investigaciones judiciales y periodisticas por su responsabilidad en la distribución de fentanilo contaminado, hecho que habría provocado la muerte de al menos 52 personas y afectado a decenas más.

Que el producto en cuestión, “Fentanilo HLB 0,05 mg/ml por 5 ml”, habría sido distribuido en instituciones públicas y privadas de salud, incluyendo hospitales de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Municipio de Chascomús podría haber adquirido productos de dicho laboratorio, directa o indirectamente, para su sistema de salud local.

Que resulta de interés público y sanitario conocer si se han tomado medidas preventivas o correctivas en relación con este proveedor, en resguardo de la salud de los vecinos de nuestra ciudad.

Que, de acuerdo con Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el cuerpo solicite tal medida a través de una Comunicación, en los términos del artículo 77 del citado cuerpo legal;

Por ello, **el Bloques UCR-GEN** Chascomús en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, propone lo siguiente:

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN:**

Artículo 1: Solicita al Departamento Ejecutivo informe:

a.- Si especialidades medicinales elaboradas por el laboratorio HLB Pharma Group S.A. y Laboratorios Ramallo S.A figuran actualmente o ha figurado en el como parte del inventario de los establecimientos sanitarios del Partido.

b.- En caso afirmativo, informe:

1.- Qué productos han sido adquiridos a dicha firma.

2.- En qué fechas y cantidades.

3.- A qué dependencias o áreas fueron destinados.

Artículo 2: Informe si se han adoptado medidas de control, suspensión o revisión de los contratos o entregas realizadas por dichos laboratorios o terceros que entreguen sus productos.

Articulo3°: Informe si se han detectado irregularidades, alertas sanitarias o reportes adversos vinculados a productos de la marca HLB Pharma Group S.A o Laboratorios Ramallo en el ámbito municipal.

Artículo 4° Informe que medidas se han adoptado en virtud de la lo solicitado con la ANMAT respecto de las partidas indicadas de los lotes 31200 – 31202 y 31244.

Artículo 5°: Informe si se ha cumplimentado lo dispuesto por las Disposiciones ANMAT N° 3156/25 y 3158/25, sobre el producto Fentanilo HLB que deberá quedar inmovilizado en cuarentena, así como el resto de los productos de la firma HLB PHARMA GROUP S.A., hasta tanto se indiquen las acciones sanitarias y/o judiciales que correspondan.

Articulo 6°: Informe si en el caso de haberse recibido el producto Fentanilo HLB Pharma GroupS.A si el mismo fue utilizado.

Artículo 7°: De forma